



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de mayo de 1994

Número 83

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

V I S T O para resolver en definitiva los presentes autos del Juicio Agrario número 21/93, seguido por MARIA INES TORAL HERNANDEZ, MODESTA JUAREZ MARTINEZ y BONIFACIO RODRIGUEZ, en contra de SALVADOR GARRIDO JUAREZ; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Mediante oficio número 087/92 T.U.A., de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Noveno Distrito en Toluca, Estado de México, remitió a este Tribunal, por haberse declarado incompetente para

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 10, del poblado denominado: Arroyo Zarco, municipio de Aculco, Méx.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 10

AVISOS JUDICIALES: 1575, 238-A1, 1890, 1893, 1909, 1748, 1761, 1762, 1746, 1763, 1754, 1886, 1882, 1874, 1876, 1578, 1803, 1818, 1822, 1887, 1783, 1708, 275-A1, 301-A1, 302-A1 y 1700.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1835, 1881, 316-A1, 321-A1, 322-A1 y 1957.

(Viene de la primera página)

conocer la demanda promovida por MARIA INES TORAL HERNANDEZ, MODESTA JUAREZ MARTINEZ y BONIFACIO RODRIGUEZ, quienes demandaron del señor SALVADOR GARRIDO JUAREZ el respeto absoluto de la posesión respecto de sus parcelas ubicadas en el poblado de Arroyo Zarco, Municipio de Aculco, Estado de México y la aclaración formal de que no existe físicamente parcela alguna a favor del demandado; ofreciendo como pruebas de su parte: a) La Documental, consistente en copias certificadas de sus Certificados de Derechos Agrarios y las certificaciones sobre sus posesiones desde hace más de diez años a la fecha, emitidas por el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia; b) La Testimonial de MANUEL FLORES BECERRIL y JOSE MARTINEZ ESQUIVEL; c) La Inspección Judicial, en el terreno físico de cada una de las parcelas; d) La Confesional, a cargo de SALVADOR GARRIDO JUAREZ y e) La Presuncional, en su doble aspecto legal y humana; y anexando a su demanda: Una copia simple del Certificado de Derechos Agrarios número 2500509, a nombre de MARIA INES TORAL HERNANDEZ, expedido con fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y cinco; una copia al carbón, en la que los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de Arroyo

Zarco, con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y dos, manifiestan que MARIA INES TORAL HERNANDEZ es ejidataria y que ha estado en posesión pacífica y pública de su parcela, teniendo una superficie de dos hectáreas tres cuartos; copia al carbón de una constancia expedida por el Jefe de Operación del Distrito de Riego número 096, Arroyo Zarco, de la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y que tiene como número de oficio 800.817.06-43, en la que se certifica que el señor SALVADOR GARRIDO JUAREZ y la señora CARLOTA VILLAR, no se encuentran registrados en el padron de usuarios del Distrito de Riego número 96, Arroyo Zarco, México; así como copia simple del oficio número 7251, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en el que el Delegado Agrario en el Estado manifiesta a los integrantes del Comisariado Ejidal que de conformidad a sus atribuciones deberán otorgarse a la C. MARIA INES TORAL HERNANDEZ las suficientes garantías para el libre usufructo de su unidad de dotación que legalmente le corresponde, debiendo advertir al C. SALVADOR GARRIDO JUAREZ, que se abstenga de seguir causando problemas a dicha ejidataria. (fojas 1 a 9).

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, se admitió a trámite la demanda intentada, así como las pruebas ofrecidas, ordenándose emplazar a SALVADOR GARRIDO JUAREZ, así como a los miembros del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del ejido de Arroyo Zarco, Municipio de Aculco, México,

señalándose como fecha para la verificación de la audiencia el diez de agosto de mil novecientos noventa y tres; efectuándose las notificaciones en términos de ley, con fecha cinco del mismo mes y año. (fojas 10 a 21).

TERCERO.- En la fecha y hora programada para la audiencia de ley, se encontraron presentes ambas partes, y toda vez que la parte demandada no se encontró asesorada, con fundamento en el artículo 179 de la Ley Agraria, se difirió la misma para el día catorce de septiembre del mismo año, ya que así también fue solicitado por la parte demandada en escrito de fecha diez de agosto del año próximo pasado; audiencia en la que estuvieron también presentes las partes, y no habiendo estado nuevamente asesoradas jurídicamente la parte demandada, se solicitaron los servicios de un defensor de la Procuraduría Agraria, quien al darse por notificada en este juicio, solicitó con fundamento en el artículo 179 de la Ley Agraria, el término señalado por dicho precepto para que estuviera en posibilidades de enterarse del asunto y dar una debida representación, por lo que se suspendió dicha audiencia, señalándose para su continuación el día veinte del mismo mes y año; así mismo, la C. MODESTA JUAREZ MARTINEZ, parte actora en el juicio, otorgó poder amplio para que la representara en este juicio su hija YOLANDA GARRIDO JUAREZ.(fojas 22 a 30).

CUARTO.- En la audiencia de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres y en la

que se encontraron ambas partes debidamente asesoradas; la parte actora ratificó en todas y cada una de sus partes su escrito inicial de demanda, así como el ofrecimiento de sus pruebas, mismas que fueron admitidas por este Tribunal; por otra parte, la demandada ratificó en todos sus términos su escrito de contestación de la demanda, presentando en la misma fecha, y en el que fueron objetadas las pruebas ofrecidas por la parte actora, interponiendo reconvención, señalando como prestaciones:

A) La resolución en definitiva del conflicto de límites iniciado en mil novecientos ochenta y nueve ante la Comisión Agraria Mixta; B) Reclamo respecto de la fracción por ser parte de la parcela 218 que venía trabajando hasta antes de que se iniciara el presente conflicto, motivo del procedimiento llevado a cabo ante la Comisión Agraria Mixta, bajo el expediente 743/974-3 y que consta de una hectárea aproximadamente, ya que el resto de la misma, se encuentra trabajándola en calidad de sucesor preferente de la titular CARLOTA "Ñ"; y C) En su momento procesal oportuno, se le ponga en posesión y goce de la fracción en conflicto, ya que es parte de la parcela 218; ofreciendo como pruebas de su parte: 1.- La Documental, consistente en constancia expedida por el Registro Agrario Nacional de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno; 2.- La Documental, consistente en el Plano General del poblado de Arroyo Zarco; 3.- La Documental, consistente en el Certificado de Derechos Agrarios numero 558088, a nombre de CARLOTA VILLAR y que ampara la parcela número 218; 4.- La Testimonial; 5.- La Confesional; 6.- La Pericial

en Topografía, en las parcelas materia del conflicto; 7.- La Inspección Ocular, con el objeto de constatar la existencia de la parcela en conflicto; 8.- La Documental, consistente en las actuaciones ante el Ministerio Público, bajo el expediente JILO/143/1992, en especial de la foja 58 a la 63, relativas al acta de audiencia de pruebas y alegatos de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve; 9.- La Instrumental de Actuaciones; 10.- La Presuncional en su doble aspecto, legal y humana y 11.- Siete fotografías de la parcela en conflicto; así mismo, ofreció como prueba en dicha audiencia: 12.- Diez recibos expedidos a nombre de SALVADOR GARRIDO, por el pago de diversos conceptos. En la misma audiencia se dió contestación a la reconvención, procediéndose a desahogar la prueba confesional a cargo de SALVADOR GARRIDO JUAREZ, así como la Testimonial de los C.C. MANUEL FLORES BECERRIL y JOSE MARTINEZ ESQUIVEL. (fojas 31 a 224).

En relación a la prueba pericial, ambas partes manifestaron su conformidad con el objeto de que este Tribunal solicitara un perito topógrafo a la Procuraduría General de la República para que fuera el único que rindiera su peritaje a cuyos resultados, las partes manifestaron también su expresa conformidad; señalándose las doce horas del día veintiocho de octubre, para la continuación de la audiencia, con el fin de que se desahogaran las pruebas pendientes; y en la que precisamente, se desahogaron las pruebas, por la parte demandada, la confesional, a cargo de BONIFACIO RODRIGUEZ MARTINEZ.

HERNANDEZ y MODESTA JUAREZ MARTINEZ; así como la prueba testimonial de los C.C. FELIX PEREZ HERNANDEZ Y SALVADOR GARRIDO FLORES. (fojas 233 a 239).

QUINTO.- Mediante escrito de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres el C. SALVADOR GARRIDO JUAREZ, presentó constancia certificada de la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en ejidos de CARLOTA VILLAR, de fecha veintisiete de octubre del año próximo pasado, expedida por la directora en Jefe del Registro Agrario Nacional. Así mismo, con fecha diez de noviembre del mismo año el Asesor Jurídico de la parte demandada, exhibió una copia heliográfica del Plano del ejido "Arroyo Zarco", con el objeto de hacerla llegar al perito de la Procuraduría General de la República, para el desahogo de la prueba pericial. (fojas 240 a 248).

SEXTO.- En la continuación de la audiencia de ley, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se hizo saber a las partes la hora y fecha para llevar a cabo el desahogo de la prueba pericial y así mismo, se señalaron las diez y dieciseis horas del día nueve de diciembre del mismo año, para el desahogo de la prueba de Inspección Ocular y para la continuación de la audiencia respectivamente. (fojas 249).

SEPTIMO.- Con fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, el C. Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA, perito oficial en Ingenieria Topográfica y designado

conclusión de la ampliación de la prueba de Inspección Ocular, mediante oficio número 07998-0456-2714 (fojas 315 a 324).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República, 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º, 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establecen Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- La parte demandada en el presente asunto, fue debida y legalmente emplazada para comparecer a juicio, según se advierte de la notificación personal de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, misma que obra a fojas 21 del expediente que nos ocupa.

TERCERO.- En el caso a estudio, la litis consiste en que la parte actora, señores MARIA INES TORAL HERNANDEZ, MODESTA JUAREZ MARTINEZ y BONIFACIO RODRIGUEZ, demandan de SALVADOR GARRIDO JUAREZ, el respeto absoluto a la super-

ficie de sus respectivas parcelas y la aclaración formal de este Tribunal, de que no existe parcela alguna a favor del demandado; y en el que a su vez SALVADOR GARRIDO JUAREZ, demandó en la vía reconvencional a los coactores, en el sentido de que se resuelva en definitiva el conflicto por límites, iniciado en la Comisión Agraria Mixta en el Estado, desde mil novecientos ochenta y nueve, bajo el expediente 743/974-3, ya que reclama una superficie aproximada de una hectárea, porque el resto de la parcela la trabaja en calidad de sucesor preferente de CARLOTA VILLAR. Ahora bien, en el presente conflicto, la parte actora señala que en la superficie total en litigio, sólo existen tres unidades de dotación, que corresponden a cada uno de ellos y que tienen como números de parcelas 216, 217 y 218; la 216 de BONIFACIO RODRIGUEZ, la 217 de INES TORAL HERNANDEZ y la 218 de MODESTA JUAREZ MARTINEZ; y que en medio de las parcelas 217 y 218, se metió el demandado, argumentando que ahí debe estar una parcela, que es la que reclama, con un Certificado de Derechos a nombre de CARLOTA VILLAR, por lo que pretende que MARIA INES TORAL HERNANDEZ, afecte una parte de la superficie que ocupa la parcela de BONIFACIO RODRIGUEZ, recorriéndose hacia ésta, con el objeto de que se desocupe la superficie total de la que dice tiene derecho. Por otra parte, el señor SALVADOR GARRIDO JUAREZ, señala que la superficie en la que se encuentra en posesión, es parte de la parcela número 218, que es a la que tiene derecho, y que está amparada con el Certificado de Derechos Agrarios de su suegra CARLOTA VILLAR; y que la parcela que tiene en posesión su madre, MODESTA JUAREZ MARTINEZ es la 219.

CUARTO.- De la simple lectura de la demanda interpuesta por MARIA INES TORAL HERNANDEZ, MODESTA JUAREZ MARTINEZ y BONIFACIO RODRIGUEZ: así como con el dictamen rendido por el perito en Ingeniería y Arquitectura, comisionado por la Procuraduría General de la República, que obra a fojas 214 y 258, y con el plano exhibido por el mismo, en su informe de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que obra a fojas 317; se llega al conocimiento de que la superficie que ocupa el señor BONIFACIO RODRIGUEZ, que corresponde a la parcela número 216 como se desprende de la confesional del mismo, a fojas 233 vuelta, se encuentra libre de todo conflicto, con la superficie que ocupa la parte demandada, por lo que resulta improcedente la demanda interpuesta por BONIFACIO RODRIGUEZ, por no haber acreditado su acción, al estar plenamente comprobado el respeto absoluto de la parcela que posee con número económico 216.

QUINTO.- Con la confesional a cargo de SALVADOR GARRIDO JUAREZ, a fojas 34; con la copia ológrafa de la constancia expedida por los miembros del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de Arroyo Zarco, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y dos, que obra a fojas 07, con la testimonial ofrecida por la actora de MANUEL FLORES BECERRIL y JOSE MARTINEZ ESQUIVEL; con los informes rendidos por el perito en Ingeniería y Arquitectura, comisionado por la Procuraduría General de la República; con las Inspecciones Oculares practicadas por personal de este Tribunal; y con las copias simples consistentes

en el Certificado de Derechos Agrarios número 2500509, a nombre de MARIA INES TORAL HERNANDEZ, que obra a fojas 06; y el oficio número 7251 de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, firmado por el Delegado Agrario en el Estado, que obra a fojas 09 del expediente en estudio y que se adminiculan con los anteriores elementos de prueba, se llega al conocimiento de que MARIA INES TORAL HERNANDEZ es ejidataria con sus derechos legalmente reconocidos, en el poblado de Arroyo Zarco, Municipio de Aculco, estado de México; que está en posesión de su unidad de dotación desde hace más de cinco años, que se ubica en el paraje denominado "La Corona", con número de parcela 217, y con una superficie aproximada de dos hectáreas tres cuartos, la cual, se encuentra en parte ocupada por el demandado SALVADOR GARRIDO JUAREZ.

Por lo que respecta a la actora MODESTA JUAREZ MARTINEZ, de la confesional a cargo de SALVADOR GARRIDO JUAREZ; y de la testimonial ofrecida por la parte actora de MANUEL FLORES BECERRIL y JOSE MARTINEZ ESQUIVEL, que obran en la audiencia de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, a fojas 31 a 37, se llega al conocimiento de que MODESTA JUAREZ MARTINEZ, ha estado en posesión de la parcela que perteneció a su extinto esposo desde el año de mil novecientos treinta y dos, sólo que no acredita la superficie de la cual ha estado en posesión desde esa época, ya que según manifestaciones de la misma, se ha encontrado en posesión de la parcela que se le conoce con el número 218 y que la parcela 219

no existe, tal y como lo señaló en la inspección Ocular de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, que obra a fojas 263 a 265; sólo que al dar contestación a la reconvención interpuesta por el demandado, a fojas 32, vuelta, manifestó que la parcela que alega el demandado, tiene en posesión, o sea la 218, no existe físicamente en el ejido y al parecer sólo se encuentra en el plano regulador del ejido, contradiciéndose al respecto.

Obra a fojas 018 del expediente en estudio, copia certificada del plano de parcelamiento que fue aprobado como económico en la década de los años treinta, en que se aprecia la existencia de las parcelas con número 216, 217, 218, 219 y 220; de las cuales como ya se manifestó, se desprende de autos que la parcela 216 la tiene en posesión BONIFACIO RODRIGUEZ, y que parte de la parcela 217 la tiene en posesión MARIA INES TORAL HERNANDEZ, de la cual la otra parte la tiene en posesión el demandado, comprobándose con esto la existencia de dichas parcelas.

El croquis realizado por el perito que intervino en el presente juicio, que obra a fojas 258, concuerda con el plano de parcelamiento que obra a fojas 058, de los cuales se puede deducir la existencia de las parcelas 218 y 219; y con la Inspección Ocular del diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro que obra a fojas 290 y 291, que se adminicula con el anterior medio de prueba, en el sentido de que toda vez que en dicha

Inspección Ocular se llegó al conocimiento de que MODESTA JUAREZ MARTINEZ tiene como colindante por el lado sur a la señora IRENE RODRIGUEZ VIUDA DE GARRIDO, que es la titular de la parcela 220, hecho que se corrobora con la testimonial de MANUEL FLORES BECERRIL y JOSE MARTINEZ ESQUIVEL, deduciendose que la parcela que tiene en posesión MODESTA JUAREZ MARTINEZ desde aproximadamente el año de mil novecientos treinta y dos es la 219. Efectivamente, de las pruebas aportadas por la parte demandada SALVADOR GARRIDO JUAREZ tanto en la contestación de demanda como en su acción reconvencional, entre las que se encuentra la documental, que se adminicula con las anteriores pruebas señaladas, consistente en copia certificada de las actuaciones en la causa penal número 38/92, que obra a fojas 59 a 223, relativa al delito de despojo cometido en agravio de MODESTA JUAREZ MARTINEZ y MARIA INES TORAL HERNANDEZ, instruída en contra de SALVADOR GARRIDO JUAREZ; y de la cual mediante resolución del quince de julio de mil novecientos noventa y tres, que obra a fojas 213 a 217, dictada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quedo absuelto SALVADOR GARRIDO JUAREZ de la acusación formulada en su contra; a fojas 115 a 120, se encuentra agregada un acta levantada con motivo de una audiencia de pruebas y alegatos, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en el expediente número 743/974-3, tramitado ante la Comisión Agraria Mixta, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Arroyo Zarco, Municipio

de Aculco, Estado de México; debiendo hacer el señalamiento que dicho procedimiento culminó con resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de enero de mil novecientos noventa, como consta a fojas 134 a 147; en la que se señaló que toda vez que las parcelas 218 y 219 se encuentran juntas y que no las han medido, procede en el presente caso ordenar una investigación complementaria debiéndose determinar la limitación de las parcelas 218 y 219, así como en atención a que SALVADOR GARRIDO JUAREZ reclama la parcela de CARLOTA VILLAR."; no existiendo antecedente alguno que obre en el expediente que dicho conflicto hubiese sido terminado por la Comisión Agraria Mixta. Por otra parte, en dicha audiencia de pruebas y alegatos, al tratar el caso dos, con relación a la parcela de MODESTA JUAREZ MARTINEZ, titular del certificado número 557910, que desde ese entonces ha confrontado conflicto con su hijo SALVADOR GARRIDO JUAREZ, quien es yerno con CARLOTA VILLAR, titular del Certificado de Derechos Agrarios 558068, como se señala en el acta levantada para tal efecto; a fojas 119 aparecen las manifestaciones del entonces presidente del Comisariado Ejidal de dicho poblado, JESUS PEREZ RODRIGUEZ, quien manifestó .."con relación a la parcela de la señora MODESTA JUAREZ MARTINEZ ésta se encuentra en posesión de la parcela 219 y que hasta este año la empezó a trabajar ella por que más antes la trabajaba el señor SALVADOR y que ahora el señor SALVADOR tiene la parcela de la señora CARLOTA VILLAR y que es la número 218 y que ahí tiene lindero

su casita el señor SALVADOR que el señor SALVADOR es quien ha estado trabajando la parcela de la señora CARLOTA VILLAR, y que el señor SALVADOR es quien tiene derecho a que se le deje la parcela de la señora CARLOTA VILLAR y que a la parcela de la señora MODESTA no le esta quitando nada"; y por otra parte, el asesor jurídico de MODESTA JUAREZ MARTINEZ, formuló repreguntas al Presidente del Comisariado Ejidal; como a continuación se transcribe: "Que diga el Presidente del Comisariado Ejidal que superficie aproximada viene poseyendo el C. SALVADOR GARRIDO JUAREZ de la parcela de la C. CARLOTA VILLAR, calificada de legal contestó, que no recuerda pero que han de ser unos tres cuartos de hectárea aproximadamente por que no han medido; que la otra vez iban a medir pero se opuso la señora MODESTA, pero que como colindan las dos 218 y 219 por eso no pudieron medir; Que diga el Presidente del Comisariado Ejidal desde cuando viene poseyendo el C. SALVADOR GARRIDO JUAREZ la parcela de la C. CARLOTA VILLAR, calificada de legal contestó, que la viene trabajando como veinte y más años, desde que vivía su papá el señor DAMASO GARRIDO; Que diga el Presidente del Comisariado ejidal de quien adquirió dicha parcela el C. SALVADOR GARRIDO JUAREZ, calificada de legal contestó, que de la señora CARLOTA VILLAR y que la parcela que obtuvo SALVADOR GARRIDO fue porque se la dió la señora CARLOTA VILLAR porque es su yerno y la ha estado trabajando". Con lo anterior se corrobora que la parcela de MODESTA JUAREZ MARTINEZ es la 219, deduciéndose que la posesión que detenta SALVADOR GARRIDO JUAREZ desde hace más de veinticinco años es la 218, la cual corresponde a su suegra

CARLOTA VILLAR, como también se desprende de la testimonial ofrecida por el demandado de FELIX PEREZ HERNANDEZ y SALVADOR GARRIDO RODRIGUEZ; debiendo tener una superficie aproximada de una hectárea, ya que con el dictamen emitido por el perito designado por la Procuraduría General de la República en el presente caso, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, que obra a fojas 254 a 258; y con sus informes respecto a los levantamientos topográficos que presentó los días veinticinco de enero y nueve de marzo del presente año, que obran a fojas 297 a 302 y 315 a 323, se llega al conocimiento de que efectivamente, la parte demandada en el presente juicio, se encuentra ocupando parte de la superficie de las parcelas de MARIA INES TORAL HERNANDEZ y MODESTA JUAREZ MARTINEZ, toda vez que el demandado SALVADOR GARRIDO JUAREZ, se encuentra en posesión de una superficie de dos hectáreas, veinticinco áreas, siete centiáreas, en medio de las parcelas 217 y 219; y que haciendo la suma, partiendo en el sentido de que las parcelas de MODESTA JUAREZ MARTINEZ 219 y MARIA INES TORAL HERNANDEZ 217, miden aproximadamente dos hectáreas setenta y cinco áreas cada una; y que la parcela que dice MODESTA JUAREZ MARTINEZ le corresponde a la misma, tiene un excedente de setenta y siete áreas, ochenta centiáreas; y la parcela que señala MARIA INES TORAL HERNANDEZ le corresponde, cuenta con un excedente de treinta y dos áreas, setenta y cinco centiáreas, como se desprende de dichos informes rendidos por el perito anteriormente señalado; habiendo en medio de ambas parcelas un excedente total de una hectárea, diez áreas, cincuenta y cinco centi-

áreas, se llega a la conclusión de que esta es la superficie que le corresponde a la parcela 218, y no la superficie que ocupa actualmente el demandado SALVADOR GARRIDO JUAREZ.

Por todo lo anteriormente expuesto, y toda vez que los coactores en el presente juicio, han manifestado expresamente que las parcelas que poseen deben de medir aproximadamente dos hectáreas, setenta y cinco áreas, coincidiendo con las manifestaciones del Comisariado Ejidal de Arroyo Zarco, Municipio de Aculco, Estado de México, como consta a fojas 264; y que de los levantamientos topográficos, efectuados por el perito de la materia, resultó conforme a los señalamientos de los actores una superficie en la parcela que según debe de corresponder a MARIA INES TORAL HERNANDEZ, de tres hectáreas, siete áreas, setenta y cinco centiáreas; y en la que según debe corresponder a MODESTA JUAREZ MARTINEZ, resultó una superficie de tres hectáreas, cincuenta y dos áreas, ochenta centiáreas, es obvio que rebazan la superficie que señalan, deben de medir sus respectivas parcelas; por lo que las mismas han de ajustarse a la superficie real que corresponde a cada parcela, según la confesión de las propias actoras y el testimonio del Comisariado Ejidal, por lo que debe hacerse el levantamiento topográfico en las parcelas 217 y 219, a efecto de respetar la superficie parcelaria que reconocen MARIA INES TORAL HERNANDEZ y MODESTA JUAREZ MARTINEZ; en la inteligencia que las superficies excedentes de las parcelas 217 y 219 de las C.C. MARIA INES TORAL HERNANDEZ y MODESTA JUAREZ MARTINEZ, amparadas con los

certificados de derechos agrarios número 2500509 y 557910, respectivamente, deberán quedar en posesión del señor SALVADOR GARRIDO JUAREZ, por formar parte de la parcela número 218, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 558068, cuya existencia se acreditó particularmente con la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa, relativa a la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve, dictada en el expediente número 743/974-3 del juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación del poblado de referencia, en la que en su considerando tercero se señala que las parcelas 218 y 219 se encuentran juntas y que no las han medido, ordenándose una investigación complementaria para determinar la limitación de ambas parcelas, así como en el plano de parcelamiento del ejido del poblado que nos ocupa, aprobado en lo económico en la década de los años treinta, en el que se aprecia claramente la existencia de la parcela 218, ubicada en medio de la 217 y 219.

De las consideraciones anteriores, este Tribunal llega a la conclusión de que MARIA INES TORAL HERNANDEZ y MODESTA JUAREZ MARTINEZ acreditaron en parte su acción, pero no así el señor BONIFACIO RODRIGUEZ, a quien el demandado no afecta en forma alguna su parcela; y SALVADOR GARRIDO JUAREZ, parte demandada en este juicio justificó en parte sus excepciones y defensas, así como la acción

reconvencional; en consecuencia, SALVADOR GARRIDO JUAREZ debe de respetar las superficies de aproximadamente dos hectáreas setenta y cinco áreas, de que constan cada una de las parcelas de MARIA INES TORAL HERNANDEZ y MODESTA JUAREZ MARTINEZ; y por su parte las demandantes deberán respetar al señor SALVADOR GARRIDO JUAREZ las fracciones de treinta y dos áreas, setenta y cinco centiáreas y setenta y siete áreas, ochenta centiáreas, que como excedentes tienen sus respectivas parcelas y que corresponden a la parcela número 218, según se acredita con el dictamen pericial presentado por el perito Ingeniero MARIO RUGERIO LUNA de la Procuraduría General de la República, nombrado por el Tribunal para llevar a cabo el deslinde y levantamiento topográfico, relacionado con las parcelas de las partes en conflicto, para dar cumplimiento a esta resolución, deberán designar un perito de común acuerdo, y de no lograrlo cada parte designará su perito.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional; y en los artículos 163 y 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 19, 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Los actores MARIA INES TORAL HERNANDEZ y MODESTA JUAREZ MARTINEZ, acreditaron en parte su acción, no así el señor BONIFACIO RODRIGUEZ; y la parte demandada

SALVADOR GARRIDO JUAREZ, justificó en parte sus excepciones y defensas, así como la acción reconvenzional.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la presente resolución el demandado SALVADOR GARRIDO JUAREZ deberá respetar a cada una de las CC. MARIA INES TORAL HERNANDEZ y MODESTA JUAREZ MARTINEZ la superficie de dos hectáreas tres cuartos, que corresponden a las parcelas 217 y 219, amparadas con los certificados de derechos agrarios número 2500509 y 557910, respectivamente; superficies que se determinarán con los trabajos topográficos que se realicen al ejecutarse la presente resolución.

TERCERO.- Las CC. MARIA INES TORAL HERNANDEZ y MODESTA JUAREZ MARTINEZ deberán respetar al C. SALVADOR GARRIDO JUAREZ las superficies de aproximadamente treinta y dos áreas, setenta y cinco centiáreas y setenta y siete áreas, ochenta centiáreas, que como excedentes tienen de sus respectivas parcelas y que corresponden a la parcela número doscientos dieciocho, amparada con el certificado de derechos agrarios número 558068.

CUARTO.- Se absuelve al señor SALVADOR GARRIDO JUAREZ de la acción ejercitada en su contra por el señor BONIFACIO RODRIGUEZ.

QUINTO.- Remítase copia autorizada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro, en los términos del artículo 152, fracción I de la Ley Agraria.

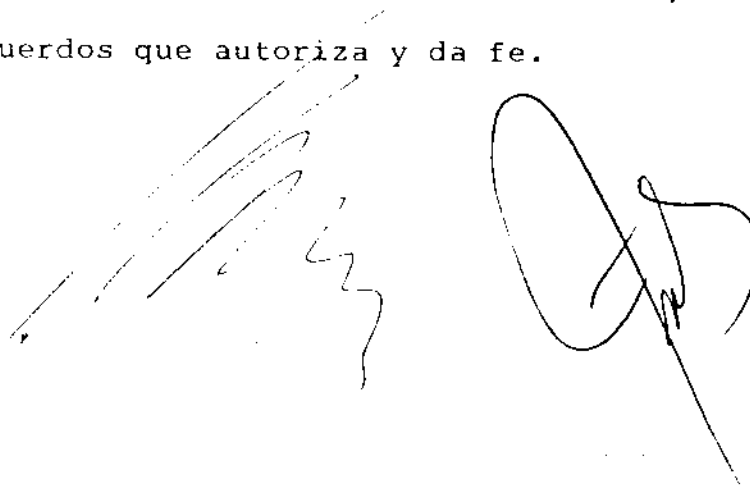
SEXTO.- Notifíquese a los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia del poblado Arroyo Zarco, Municipio de Aculco, Estado de México, entregándoles copia autorizada de la presente resolución.

SEPTIMO.- Remítase copia autorizada de esta determinación al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

OCTAVO.- Publíquese esta resolución en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario; y anótese en el libro de registro.

NOVENO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluído.

Así lo resuelve y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PASCUAL AVENDANO TORRES

PETRA ORDAZ HERNANDEZ, en el expediente número 284/94, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno marcado con el número 46 de la manzana 2, de la Col. Evolución Primera Sección de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene; al norte: 16.82 m con lote 45; al sur: 16.82 m con lote 47; al oriente: 9.00 m con calle Ixtapalapa; al poniente: 9.00 m con lote 21; con una superficie total de: 151.38 m². Ignoriéndose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puede representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del código de Procedimientos Civiles en vigor, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en Esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 5 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Martín López Gordillo.—Rúbrica.
1575.—8, 20 abril y 2 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLAINEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 418/93-1a.

Primera Secretaría

FRANCISCO FIERROS SALGADO

El Ciudadano Juez Primero de la Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha 10 de marzo del año en curso, dictado en el expediente anotado al rubro indicado, ordenó emplazarle por edictos respecto de la demanda formulada en su contra, por MARIA DEL CARMEN CORTES GARCIA DE FIERROS, en la que le demanda: A).—La disolución del vínculo matrimonial celebrado entre la suscrita y el señor FRANCISCO FIERROS SALVADO de fecha 7 de mayo de 1977. B).—La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre las menores KAREN SANSANA y DIANA CLAUDIA ambas de apellidos FIERROS CORTES. C).—El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este procedimiento. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes, al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días.—Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de marzo de 1994.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Gómez Israide.—Rúbrica.
238-A1.—8, 20 abril y 2 mayo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

En los autos del expediente número 1131/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUSTAVO LOPEZ HERNANDEZ, FRANCISCO ALFARO JUAREZ, LUIS EDUARDO LLANOS LOPEZ, endosatarios en procuración de GENERAL DE ACEROS, S.A. DE C.V., Vs. ANTONIO CAMACHO, el C. Juez Quinto Civil de esta ciudad, señaló las catorce horas, del día dieciocho de mayo, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, de la camioneta de redilas marca Dodge, modelo 1989, con número de motor 153828, con número de serie L933265, con Reg. Fed. de Automóviles 8821097 con placas de circulación 4677BJ del Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$13,000.00 (trece mil nuevos pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo, teniendo a la vista el bien embargado en calle 5 número 15, con colonia Campestre Guadalupe.

SE CONVOCAN POSTORES

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los estrados de este juzgado. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.
1890.—28, 29 abril y 2 mayo

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, México, se radicó el expediente número 1035/1993, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS y otros en contra de ALBERTO MENDEZ CARDENAS y otro, la C. juez señaló las once horas del día veintiseis de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de un mueble es un camión marca Chevrolet, modelo 1991, tipo Maxi-Cab, con número de serie 3GCCS19D3MM171573, con número de motor MM171573, en color azul, con aire acondicionado, automático, dirección hidráulica, con interiores en color azul, radio A.M y F.M con estereos tocacintas y equalizados, con frenos de potencia, con cuatro velocidades, llantas media vida, carrocería en regular estado, dicha unidad se encuentra en regular estado de uso, sirviendo de base \$29,500.00 (veintinueve mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.), convóquese postores y cítese a acreedores.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, debiéndose publicar por tres veces dentro de tres días Toluca, México, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.
1893.—28, 29 abril y 2 mayo

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 779/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN JOSE TALAMIR ORTA, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO B.C.H., S.A., en contra de MANUEL VELAZQUEZ SOLELO, DANIEL VILCHIS VELAZQUEZ, se ordenó la publicación del presente edicto por tres veces dentro del término de tres días por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, anunciándose la Primer Almoneda de Remate de los bienes embargados en el presente juicio y para lo cual se señalaron las doce horas del día diecinueve de mayo del año en curso, consistente en un Camión Dina-600, color rojo modelo 1973, con placas 181 KP Servicio Público Federal motor número 20124946, serie 007283, Registro Federal de Automóviles 2638, se dice, 263668, 69, chasis número 7283, con una leyenda en las puertas de Servicio Público Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de treinta mil nuevos pesos 00/100 M.N. Convóquense postores. Toluca, México, a veintidos de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica.
1909.—28, 29 abril y 2 mayo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

C. JUAN PUGA SANCHEZ.

C. ROSA CALDERON COLIN, en el expediente marcado con el número 86/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 167, de la colonia el Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 m con lote 24; al sur: 20 m con lote 26; al oriente: 10 m con calle 28; y al poniente: 10 m con lote 10. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.— Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica. 1748.—20 abril, 2 y 13 mayo

C. GREGORIO GUTIERREZ VAZQUEZ.

C. GUSTAVO TORRES ESCOBEDO, en el expediente marcado con el número 166/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 33, de la manzana 199 B, de la colonia Ampliación Evolución, del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 154.70 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 32; al sur: 17.00 m con lote 34; al oriente: 9.10 m con calle Clavelero; y al poniente: 9.10 m con lote 8. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.— Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica. 1748.—20 abril, 2 y 13 mayo

C. MICHAELA MIGUEL ROJAS.

C. JUANA MORALES PONCE, en expediente marcado con el número 166/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 13, de la colonia Juárez Pantitlán, municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.25 m con lote 4; al sur: 12.25 m con lote 2; al oriente: 10.00 m con terreno de otra propiedad; y al poniente: 10.00 m con calle 13. Ignorándose su domicilio, se le

emplaza para dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, apercibida que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo las ulteriores aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica. 1748.—20 abril, 2 y 13 mayo

En el expediente marcado con el número 1490/93.

DEMANDADO. VICTOR MANUEL VILLASENOR MOORE
POR CONDUCTO DE SU ALBACEA.

ANDRES EVANGELISTA HERRERA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 48, de la manzana 5, de la colonia Evolución de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 m con lote 47; al sur: 20.70 m con lote 49; al oriente: 9.00 m con calle 22; al poniente: 9.00 m con lote 23; con una superficie total de 186.30 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica.

1748.—20 abril, 2 y 13 mayo

En el expediente marcado con el número 1596/93.

DEMANDADO. INMORILIARIA VAZE, S.A.

GREGORIA LUZ ROBLES LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 42, manzana 30, de la colonia la Perla de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 41; al sur: 15.00 m con lote 43; al oriente: 7.80 m con calle Eucalipto; al poniente: 7.90 m con lote 19; con una superficie total de 117.75 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Ambrosio Hernández Molina.—Rúbrica.

1748.—20 abril, 2 y 13 mayo

En el expediente marcado con el número 1459/93.

DEMANDADO: JUANA HERNANDEZ DE PRIETO.

MARIA DE JESUS PRIETO HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 2, de la manzana 25, de la colonia México, Primera Sección de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle sin nombre; al sur: 10.00 m con lote 24; al oriente: 25.00 m con lote 3, al poniente: 25.00 m con lote 1; con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 1748.—20 abril, 2 y 13 mayo

Expediente Núm. 1685/92

C. JOSE RIOS CAMARGO.

JESUS MORALES RIVERA y OLIVIA HERNANDEZ BAUTISTA, en el expediente marcado con el número 1685/92, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 30, de la manzana 327, de la colonia Aurora Oriente de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 29, al sur: 17.00 m con lote 31; al oriente: 9.00 m con calle Rielera; y al poniente: 9.00 m con lote 11, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 1748.—20 abril, 2 y 13 mayo

En el expediente marcado con el número 1571/93

DEMANDADO. INMOBILIARIA LOSCAR, S.A.

ANGEL VELAZQUEZ RAMIREZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana "A" antes veintiocho de la colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con calle 24; al sur: 8.00 m con calle Quetzalcoatl; al oriente: 16.00 m con lote 6; al poniente: 16.00 m con lote 4, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad.—En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica. 1748.—20 abril, 2 y 13 mayo

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

C. ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

En los autos del expediente 1964/93, JESUS ORTIZ PEREZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 8, de la colonia Juárez Pantitlán municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 39; al sur: 20.00 m con lote 17; al oriente: 07.00 m con resto de la manzana; y al poniente: 07.00 m con calle diecisiete, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, y en virtud de que se desconoce el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza para esto conducto para que en el término de treinta días contados a partir al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido de que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martín López Gordillo.—Rúbrica. 1748.—20 abril, 2 y 13 mayo

INMOBILIARIA NEZAHUALCOYOTL, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del expediente número 864/93, JESUS HERNANDEZ RAMIREZ, demandó de usted en la vía ordinaria civil sobre usucapión del lote de terreno número 9, de la manzana 440, de la colonia Aurora de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 8; al sur: 17.00 m con lote 10; al oriente: 9.00 m con lote 35; al poniente: 9.00 m con calle la Bamba, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplazará por este conducto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente el cual surte efectos de la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Martín López Gordillo.—Rúbrica. 1748.—20 abril, 2 y 13 mayo

PEDRO DE LA LUZ FLORES

Por el presente se le hace saber que la señora LUCIA CAMPA ARREGUIN, en el expediente número 157/94, que se tramita en este juzgado la demanda la usucapión del lote de terreno número 9, de la manzana 341, de la colonia Aurora Oriente del municipio de Nezahualcóyotl, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m con lote 8; al sur: 17.00 m con lote 10; al oriente: 9.00 m con lote 30; al poniente: 9.00 m con calle Panchita, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlos las posteriores notificaciones se le harán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

1748.—20 abril, 2 y 13 mayo

ARNULFO GARRIDO HERNANDEZ

En los autos del expediente número 158/94, LAZARO GARRIDO REYES, demandó de usted en la vía ordinaria civil sobre usucapión, el lote de terreno número 3, de la manzana 10, de la colonia Porvenir Sección Juárez de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 4; al sur: 17.00 m con lote 2; al oriente: 8.00 m con lote 32; al poniente: 8.00 m con calle 9; con una superficie de 136.00 metros cuadrados, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por este conducto, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si para este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personas se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así mismo en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

1743.—20 abril, 2 y 13 mayo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

C. MARTHA ARENAS MENDEZ, en los autos del expediente número 38/94, que se tramita en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial de Zumpango, México, las C. ENRIQUETA, SILVIA JOSEFINA y TEODORA de apellidos CAMPOS RODRIGUEZ, promueven por su propio derecho juicio ordinario civil, demandándole la usucapión, respecto de un predio y casa en el construida ubicada en calle Federico Gómez No. 28 en esta ciudad de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con sucesión de Federico Gómez; al sur: 11.04 m con calle pública; al oriente: 10.45 m con Juan Esprej; y al poniente: 11.90 m con callejón, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta

días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, apoderado o gestor, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personas se le harán en términos del artículo 195 del código en consulta.

Para su publicación por edictos por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

1761.—20 abril, 2 y 13 mayo

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Expediente Número: 273/94

C. GUILLERMO WENZEL RUIZ Y ROSA MARIA LEÑERO DE WENZEL.

JUSTINO HERNANDEZ SANTILLAN, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 5, de la calle Guerrero, de la colonia Romero de esta ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 23; al sur: 17.00 m con lote 21; al oriente: 9.00 m con lote 31; y al poniente: 9.00 m con calle Guerrero, con una superficie total de 153.00 m2. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio aperebiéndoles que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan en la Secretaría a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

1762.—20 abril, 2 y 13 mayo.

Expediente Número: 281/94.

C. SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN.

ALEJANDRO VELAZCO BAUTISTA, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 167, de la calle Veintiocho, número oficial 58, de la colonia El Sol de esta ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 16; al sur: 20.00 m con lote 18; al oriente: 10.00 m con calle Veintiocho; y al poniente: 10.00 m con lote 2; y tiene 10.00 m de distancia a la esquina más próxima que es la Sexta Avenida, con una superficie total de 200.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a contestar la demanda, aperebiéndole que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán por Boletín Judicial en término del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quedan en la Secretaría de este juzgado a disposición las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.

1762.—20 abril, 2 y 13 mayo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LYDA SANVICENTE VDA. DE HAHN EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS.

CASFILLO JUAREZ ANGELA, en el expediente número 2600/93, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 24, manzana 123, colonia El Sol de este municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 23; al sur: 20.00 m con lote 25; al oriente: 10.00 m con calle 21; poniente: 10.00 m con lote 9, con superficie de: 200.00 m². Ignorándose su domicilio se les emplaza en términos del artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del código de procedimientos civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal; asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aún las personales se les harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide e; presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 14 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Pedro Romero Rosas.—Rúbrica. 1746.—20 abril, 2 y 13 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 1077/93

Primera Secretaría

C. EMILIO GUADALUPE ROJAS MIRANDA.

C. LAURA ARACELI LUNA GUTIERREZ, promoviendo en la vía ordinaria civil le demanda las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une; b). Una pensión alimenticia provisional, suficiente para la promotora y su menor hijo y c). El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos preceptos y derechos que invoca en su demanda. Y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes en que surta efectos la última publicación si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría las copias de traslado

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.—Rúbrica. 1763.—20 abril, 2 y 13 mayo

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Segunda Secretaría

En los autos del expediente número 1550/93, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE CARLOS, JOSE JORGE, Y RENE de apellidos CEBALLOS FLORES, demandan de la sucesión de la señora HILDA FLORES GONZALEZ DE CEBALLOS, representada por su albacea y coheredera señora SANDRA ROSA CEBALLOS FLORES, el C. juez segundo de lo civil de este distrito judicial dictó un auto que a la letra dice: Toluca, México, a 26 de agosto de 1993, por presentado a JOSE CARLOS CEBALLOS FLORES, el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, demandando en la vía ordinaria civil, de HILDA FLORES GONZALEZ DE CEBALLOS, quien tiene su domicilio en la calle de Eduardo Vasconcelos No. 236 en el fraccionamiento la Mora en esta Ciudad de Toluca, México, demandando las siguientes prestaciones, A), B), C), detalladas en el escrito que se provee fundándose en los hechos y preceptos de derecho que se invoca regístrase con el número correspondiente en el libro de gobierno y dese aviso al superior jerárquico y fórmese expediente y regístrase bajo el número que le corresponda con fundamento en los artículos: 580, 581, 589, y 594 del código de procedimientos civiles en vigor, se admite la presente demanda en la vía y formas propuestas. Con las copias de ley, córrase traslado en el domicilio señalado en autos, emplazándolo para que en el término de nueve días, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo, se le tendrán por confesados los hechos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca, para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo se le harán por Boletín Judicial, en términos de los artículos 185, 195 del código de procedimientos civiles en vigor, se tiene por presentado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que menciona para dicho fin.—Dado en Toluca, Méx., a los 7 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Rosa Heana Chavelas Valencia.—Rúbrica. 1754.—20 abril, 2 y 13 mayo

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

C. MANUEL MEDINA RAMIREZ

En el expediente 282/94, MANUEL DEL PILAR ARAIZA RAZO, promovió por su propio derecho juicio de usucapión, en contra de MANUEL MEDINA RAMIREZ y C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, respecto del lote 31 de la manzana 7 de la colonia Constitución del 57, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 29, al sur: 17.00 m con lote 32; al oriente: 9.00 m con calle sin nombre, actualmente denominada Plutarco Elías Calles, con número oficial 184 y poniente: 9.00 m con lote 4, con una superficie de 153.00 m², y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este conducto para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expiden los presentes a los 8 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marín López Gordillo.—Rúbrica.

1762.—20 abril, 2 y 13 mayo

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Expediente Núm. 537/94

Tercera Secretaría

LAURA DE LA O. SANCHEZ, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano con casa denominado Temascalcutla, ubicado en la calle de Emiliano Zapata No. 43, del barrio de San Juan Evangelista, perteneciente al municipio de Teotihuacán de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.25 m con callejón Emiliano Zapata; al sur: 14.25 m con Pánfilo Sosa; al oriente: 77.10 m con Eduardo Soto, Raymundo Sánchez y Paulina Sánchez; al poniente: 77.10 m con Dolores Sánchez-Martínez, con superficie de 1,098.67 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

1886.—27 abril, 2 y 6 mayo

Expediente Núm. 512/94

Segunda Secretaría

AMADO ENCARNACION VAZQUEZ OLVERA, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado Telefeno, el cual se encuentra ubicado en la población de Atlatongo, del municipio de San Juan Teotihuacán de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 211.00 m con Lázaro Sánchez de Jesús; al sur: 212.00 m con Adán Aguilar Buendía; al oriente: 34.00 m con Adán Aguilar; al poniente: 58.00 m con camino a San Agustín, con una superficie aproximada de 9,481.35 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, México, a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

1886.—27 abril, 2 y 6 mayo

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Expediente Núm. 573/94

JUDITH MUÑOZ CABALLERO, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio rústico denominado El Dorado, ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tilmimitolpan, municipio de San Juan Teotihuacán, distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.30 m con José Peña; al sur: 30.00 m con calle privada; al oriente: 74.00 m con Rodolfo Aguirre Sepúlveda; y al poniente: 75.50 m con Edgar Romo Arcos, con una superficie de 2,253.71 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edita en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1886.—27 abril, 2 y 6 mayo

Expediente número 370/94, GUILLERMO GALICIA CANO, promueve diligencias de información ad perpetuam, ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, respecto del bien inmueble denominado Xolaltenco, el cual se encuentra ubicado en la población de San Sebastián Xolaltlan, del municipio de San Juan Teotihuacán del distrito judicial

de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos partes, la primera de 16.15 m con privada y la segunda de 9.45 m con Lázaro Galicia Cano; al sur: 26.20 m con calle San Francisco; al oriente: en dos partes, la primera de 22.40 m con Lázaro Galicia Cano y la segunda de 19.10 m con callejón San Francisco; al poniente: 41.80 m con Consuelo Méndez Villorda, teniendo una superficie de 1,095.16 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

1886.—27 abril, 2 y 6 mayo

Expediente Núm. 535/94

ROSA TOVAR CORTES, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado Zanjatenco, ubicado en el pueblo de San Francisco Zacango, municipio de Acolmán, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.25 m con calle privada; al sur: 48.25 m con Francisco Mejía Hernández; al oriente: 32.00 m con Aurora Tovar Cortés y al poniente: 32.00 m con Baranquilla, con una superficie aproximada de 1,544.00 m².

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en el Valle de México, se expide en la ciudad de Texcoco, México, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1886.—27 abril, 2 y 6 mayo

JESUS FAJARDO VILLANUEVA, promueve en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, y bajo el expediente número 511/94, diligencias de información ad perpetuam, respecto del predio urbano denominado Texalpa H, el cual se encuentra ubicado en San Francisco Mazapa, del municipio de San Juan Teotihuacán, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Roberto Rodríguez; al sur: 10.00 m con Av. del Puente; al oriente: 41.70 m con Manuel Ortega Mendoza; al poniente: 41.70 m con Macario Reyes, con superficie aproximada de 410.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1886.—27 abril, 2 y 6 mayo

OSCAR MANUEL CAMARILLO MEDINA, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad perpetuam, promovidas en el expediente número 536/94, respecto del terreno rústico denominado Temexón Sexto II, que se encuentra en dos porciones y que se ubican en el barrio del Calvario, del municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos lados, el primero de 68.32 m con camino vecinal y otro fr. 3.14 m con Oscar Manuel Camarillo Medina; al oriente: en dos lados, el primero de 115.95 m con Oscar Manuel Camarillo Medina y otro de 2.49 m con Oscar Manuel Camarillo Medina; al poniente: 133.82 m con camino vecinal, Fracción segunda: al norte: 165.34 m con Oscar Manuel Camarillo Medina; al sur: 164.43 m con Isidro Juárez; y al oriente: 9.00 m con Isidro Juárez y Manuel S., al poniente: 1.40 m con camino vecinal; con una superficie aproximada de 816.76 m², la primera fracción tiene una superficie de 4,189.98 m².

El C. juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducir en términos de ley. Expedidos en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

1886.—27 abril, 2 y 6 mayo

CARLOS CANO RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil, diligencias de información ad perpetuum, bajo el expediente número 574/94, respecto del predio rústico denominado El Porvenir, ubicado en la población de San Lorenzo Tlalmilolpan, municipio de San Juan Teotihuacán, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 38.00 m con Genaro García Cardenas; al sur: 38.00 m con Edgar Romo Arcos; al oriente: 15.55 m con Judith Muñoz; al poniente: 41.56 m con calle Pemex, con superficie aproximada de 609.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en uno de los periódicos locales de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a 29 de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.
1886.—27 abril, 2 y 6 mayo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTOS

En el expediente número 82/94, relativo al juicio información ad perpetuum, promovido por ABEL GALINDO GALVAN, sobre un bien inmueble ubicado en la calle Matamoros número 18, de la cabecera municipal de Temascalcingo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.35 m linda con calle Matamoros; al sur: 15.59 m linda con Isaac Argueta; al oriente: 18.00 m linda con Isaac Argueta; al poniente: 19.95 m linda con María Asención Jurado, con una superficie aproximada de 291.46 metros cuadrados, con una superficie construida de 95.84 metros cuadrados

El C. Juez de los autos admitió la demanda y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días. Dado en la ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a 18 de abril de 1994.—C. Secretario, —Rúbrica.
1882.—27 abril, 2 y 6 mayo.

En el expediente número 83/94, relativo al juicio de información ad perpetuum, promovido por ABEL GALINDO GALVAN, sobre un inmueble ubicado en el barrio de Corona, municipio de Temascalcingo, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en nueve líneas, 47.00, 23.00, 17.50, 23.50, 14.80, 8.50, 3.00, 20.00 y 23.50 m con arroyo que baja de la mina vieja; al sur: en seis líneas de oriente a poniente 2380, 19.60, 26.00, 20.00, 30.00 y 13.30 m con camino vecinal al Puerto; al oriente: en tres líneas de sur a norte 92.50, 70.70 y 90.90 m linda con David Chávez Jurado; al poniente: 160.00 m con Macaria Chimal M.

El C. Juez de los autos admitió la demanda y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, con una superficie aproximada de 25.903.25 metros cuadrados.

Dado en la ciudad de El Oro de Hidalgo, a 18 de abril de 1994.—C. Secretario —Rúbrica.
1882.—27 abril, 2 y 6 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

En el expediente número 724/92, relativo a las diligencias de información de dominio, promovido por JOSE ANTONIO GERARD HERNANDEZ, el Ciudadano Juez del conocimiento dictó un auto de fecha 27 de enero de 1994, en el cual ordena: que con fundamento en el artículo 888 del código de procedimientos civiles en vigor, procedáse a hacer la publicación de la presente solicitud respecto de un terreno ubicado en las inmediaciones del Club de Vela en el paraje conocido como el Coporito en esta

Ciudad, que mide y linda; al norte: 22.08 m con cerrada Omura; al sur: en dos líneas, la primera de: 7.80 m y la segunda de: 17.23 m con cerrada Barmera y la señora Irene Gavuzzo Torrero de Gerard; al oriente: 15.72 m con Fernando y Beatriz Garza Galindo Sánchez Azcona; al poniente: en dos líneas la primera de: 7.30 m y la segunda de: 15.33 m con la señora Isabel Fernández Villanueva, con una superficie total de: 425.11 m2.

En los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley, fijándose además un ejemplar de la presente solicitud en el predio objeto de la misma.—Valle de Bravo, Méx., 2 de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.—Rúbrica.
1874.—27 abril 2 y 6 mayo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

En el expediente número 269/94, el C. GUADALUPE CRUZ CRUZ, promueve diligencias de información ad-perpetuum, respecto de un inmueble ubicado en la esquina que forma las calles de González Arratia y Nezahualcóyotl, del poblado de Mavoro, perteneciente al municipio de Jocotitlán, México, denominado "Angola", con las siguientes medidas y colindancias; norte: 30.80 m linda con calle Nezahualcóyotl, sur: en tres líneas de 7.10, 6.80 y 9.20 m linda con Guadalupe Sánchez y Petra Becerril, oriente: en dos líneas de: 16.70 y 13.70 m linda con Petra Becerril y Félix Olmos, poniente: 34.70 m linda con calle González Arratia. Teniendo una superficie aproximada de: 982.00 m2.

El objeto es acreditar la posesión a título de dueño y el C. juez del conocimiento dio entrada a la solicitud, ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico que se edita en la Ciudad de Toluca, México, para que personas que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de la presente diligencia comparezcan a deducirlo en términos de Ley.—Dado en Ixtlahuaca, Méx., a los 19 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.
1876.—27 abril, 2 y 6 mayo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARGARITA SALAZAR DE ARZATE

PEDRO RAMOS RIZO, en el expediente marcado con el número 933/93, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 9, manzana 27, de la colonia Aurora (hoy Benito Juárez), de esta Ciudad que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 8; al sur: 17.00 m con lote 10; al oriente: 9.00 m con lote 8; al sur: 17.00 m con lote 10; al oriente: 9.00 m con lote 33; al poniente: 9.00 m con calle Cuexracha, con una superficie total de: 153.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias simples de traslado y previéndole señale domicilio en esta Ciudad, para oír notificaciones; apercibido que de no comparecer dentro del mencionado término, por así ser apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal precitado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este H. Juzgado.—Se expide el presente a los 14 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica.
1578.—3, 20 abril y 2 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 1770/992, promovido por JOSE MANUEL MATUS FUENTES en contra de PEDRO KARAM TRAD, el ciudadano juez señaló las doce horas del treinta y uno de mayo próximo, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el Pent House Dos del edificio en condominio número 22, de la Avenida Magdalena antes 205 de la Avenida San Francisco, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., con superficie de 180 m², que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.64 m con propiedad privada; al sur: 13.00 m con propiedad privada; al oriente: 18.00 m con calle San Francisco; al poniente: 18.00 m con Pen-House No. 1, sirviendo de base para el remate la cantidad de noventa mil nuevos pesos, convocándose postores y cistes a acreedores.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado y en la del juzgado competente Civil de México, D.F., por tres veces dentro de nueve días.—Toluca, México, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Abdel Velasco González.—Rúbrica. 1803.—22, 27 abril y 2 mayo

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente 800/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CRISOFORO FONNNSECA SANCHEZ en contra de ARMANDO NAVA ORTEGA, el C. juez de los autos señaló las trece horas del día diecisiete de mayo del año en curso, para la celebración del remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado, consistente en vehículo microbús, marca Dodge, sin placas de circulación 24JPW, con número de motor 52564E600, carrocería marca Capro, con capacidad para 21 pasajeros, de color gris con azul, tipo de transporte colectivo, teniéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de treinta y dos mil nuevos pesos 00/100 M.N., se convoca a postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en la tabla de avisos de este juzgado, su expiden el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Tercero Secretario de Acuerdos, Lic. David Velázquez Vargas.—Rúbrica. 1887.—28, 29 abril y 2 mayo

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 386/93, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por HUGO AVILA ARANDA en contra de TELESFORO CUENCA OLASCUAGA, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad, señaló las trece horas del día doce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un inmueble ubicado en la calle Cinco de Mayo número dos, en Cacalomacán, municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 25.80 m, la segunda de 4.20 m y la tercera de 9.80 m con Margarita Manzanarez y Eudalio Villanueva; al sur: en tres líneas de 23.30, 5.10 y 5.20 m con calle Cinco de Mayo; al oriente: 20.30 m con Privada de Cinco de Mayo; y al poniente: 21.40 m con calle Ayuntamiento, teniendo una superficie aproximada de 733.00 metros cuadrados, con construcción de adobe en dos plantas y techos de teja roja, sirviendo de base para el remate la cantidad de N\$ 125,121.00 (ciento veinticinco mil ciento veintitún nuevos pesos 00/100 M.N.), en que fueron valuados por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por dos veces de siete en siete días en convocación de postores.—Toluca, México, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.—Rúbrica. 1783.—21 abril y 2 mayo

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

RAFAEL ROJAS ROJAS, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, en el expediente número 641/94-1, respecto del inmueble denominado El Ranchito, ubicado en San Cristóbal Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 247 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.00 m y colinda con calle; al sur: 13.00 m y linda con Eduardo Díaz; al oriente: 19.00 m y linda con Alfredo Reyes; al poniente: 19.00 m y linda con Hilaria Castañeda R.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO así como en un diario de mayor circulación para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de Ley Ecatepec de Morelos, México, a 11 de marzo de 1994.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica. 1708.—18 abril, 2 y 17 mayo.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

Expediente Núm. 543/94-1.

MA. ANTONIETA LAZARON CORTES, promueve diligencias de información ad-perpetuum, respecto de un terreno denominado Texcocotilla, ubicado en domicilio bien conocido, Boulevard de la Concepción, en Tlaxitlán, Estado de México, que mide y linda; al norte: 62.50 m y linda con el señor Miguel Mendoza, al sur: en 60.80 m y linda con el señor Victor Hidalgo, al oriente: en 31.50 m y linda con Trinidad Sandoval; al poniente: 31.00 m y linda con el señor Mateo Alcántara y Zanja de por medio, teniendo una superficie de: 1,926.50 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edita en el lugar y para que comparezcan a deducir sus derechos que se crean con uno mejor y se dan a los 6 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica. 1818.—22, 27 abril y 2 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 507/94, JUVENITO FUENTES CHAVEZ, promueve diligencias información ad-perpetuum, respecto terreno ubicado en la calle de Tizapa sin número, colonia San Juan Chalco, México, que mide y linda; noroeste: 98.00 m colinda con avenida Tizapa; noreste: 256.00 m colinda con propiedad de Martín López; suroeste: 186.20 m con Javier González; y sureste: 78.60 m con Susana Meléndez; superficie de: 19,523.13 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dado en Chalco, México, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica. 1822.—22, 27 abril y 2 mayo.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

Expediente Núm. 1786/93/3a.

PATRICIA HERMOSILLO DE MARMOLEJO, le demanda en la vía ordinaria civil, sobre la usucapión, a la empresa denominada "Palmas de Ecatepec", Sociedad Anónima, respecto de la casa número treinta y nueve, del condominio denominado Palmas de Ecatepec, modelo Turquesa, con una superficie de: 131.25 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.50 m con área privativa No. 28; al sur: 7.50 m con calle Colector Onimex; al oriente: 17.50 m con área privativa No. 40; al poniente: 17.50 m con área privativa No. 38, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación se le previene que si pasado este término no comparece por conducto de su representante legal se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 194 del ordenamiento en cita. Quedan a su disposición en esta secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; así como en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Dado en Ecatepec de Morelos, Méx., a 12 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, Lic. Víctor Manuel Díaz Pérez.—Rúbrica.
275-A1.—20 abril, 2 y 13 mayo.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

E D I C T O

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ZAPATA, S.A. en contra de LIDIA QUIROZ CERDA, LINEA MEXICO CUAUTITLAN TEPOTZOTLAN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda: del bien inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre número ciento diez, en el centro de Cuautitlán, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas del día once de mayo del año en curso, debiendo servir como postura legal la cantidad de tres millones trescientos ochenta mil cuatrocientos y un nuevos pesos moneda nacional, cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avlío antes mencionado, se convengan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.—La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.—Rúbrica
301-A1.—27 abril, 2 y 6 mayo

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

JOSÉ LUIS ORTIZ MORENO, promueve en el expediente número 334/94-1, diligencias de información ad perpetuam, respecto de un inmueble consistente en la finca denominada Calzelca, la cual se sitúa en Tultepec, Estado de México, y cuyo domicilio actual corresponde a la Avenida 16 de Septiembre s/n., terreno los Arcos, que mide y linda: al norte: 145.50 m con calle pública; al sur: 145.20 m con Aquilino Sánchez; al oriente: 55.00 m con Marcos Cedillo; al poniente: 48.00 m con la Suc. de Lucio Solano, teniendo una superficie total de 7,472 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en el lugar, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en la vía y forma que estimen pertinente, y se expida a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. M. Roberto Arriaga Albarrán.—Rúbrica.
202-A1.—27 abril, 2 y 6 mayo

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm.: 242/94.

Segunda Secretaría.

DOMINGO CARLOS REYES ESCAMILLA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto de un predio de propiedad particular denominado El Llano, ubicado en el pueblo de San Miguel Coatlincán, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 200.00 m con Pablo Galicia; al sur: 200.00 m con Avelino Buendía Gutiérrez; al oriente: 200.00 m con José Graciano; y al poniente: 200.00 m con Refugio Hernández; con superficie de 40,000.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Texcoco, México, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Penabazca Zúñiga.—Rúbrica.
1700.—18 abril, 2 y 17 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. 1071/92, ENRIQUE ARZATE DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dolores No. 10, municipio de Cuapuahuac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda, norte: 6.70 m con calle Dolores; sur: 6.88 m con Blanca Ruiz; oriente: 25.70 m con Tomás Gómez Hernández; poniente: 25.70 m con Salvador Arzate de la Rosa; superficie aproximada de 173.47 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 50 de agosto de 1993.—C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica.
1885.—27 abril, 2 y 6 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

Exp. No. 343/94, ANTONIO LOPEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Constituyentes No. 1, en el poblado de San Bartolito Tlatelolco, municipio de Calimaya, México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 109.60 m con Federico Armeaga Almaraz; al sur: dos líneas, una de 94.80 m con Crescencio García Trigos, Erasto López y Nicanor López y la otra de 11.45 m con Luz Vázquez de Rosas; al oriente: 38.00 m con la calle de Constituyentes; al poniente: dos líneas, una de 15.25 m con Rodolfo Cano Garduño y la otra de 23.25 m con Nicanor López, teniendo una superficie de 1877.73 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, México, a 22 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica
1881.—27 abril, 2 y 6 mayo

ITACA REVICREC S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Sres. Accionistas:

Con fundamento en los Artículos 183 y 191 párrafo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por la presente, se convoca a los accionistas de ITACA REVICREC, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el próximo día 17 de mayo de 1994, a las 9:00 horas, en las oficinas de la calle de Palomas N° 64, Lomas de San Isidro, México, D.F. la cual se desarrollará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Proposición, discusión y en su caso, aprobación de un aumento de capital social en su parte variable.
- 2.- Otorgamiento del Derecho de Preferencia para suscribir las acciones que salgan a la venta.
- 3.- Nombramiento de Delegado Especial

Agradecere se sirvan asistir a la Asamblea, acreditando estatutariamente su calidad de accionistas, en el lugar que para tal efecto se ha indicado con anterioridad.

Atentamente


Sra. María Guadalupe Bustillos Alamilla
Presidente del Consejo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTADO DE MEXICO
SUBDELEGACION NAUCALPAN
COORDINACION DE FINANZAS
GRUPO DE REMATES E INTERVENCIONES.

CONVOCATORIA PARA REMATE.

A las 11:00 hrs. del día 30 MAYO de 19 94 se rematarán al mejor postor en el domicilio de Blvd. Lomas Verdes S/N, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., los bienes que abajo se detallan, los cuales se encuentran en la Bodega de esta oficina ubicada en el sótano del Hospital de Traumatología "Lomas Verdes" en Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, en apego al Artículo 181 del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar sus posturas con los certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, para tal efecto por el 10 % de la base del remate, admitiendo ésta hasta las 16:00 horas del día anterior al mismo.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y en su caso la clave del Registro Federal de Contribuyentes; tratándose de sociedades, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, y en los dos casos la cantidad que ofrece y la forma de pago conforme a lo dispuesto por el Artículo 182 del mismo ordenamiento.

P R I M E R A A L M O N E D A

CIA TURATI INDUSTRIAL, S. A.
C41 13579 10 (BIENES EN PODER DEL PATRON)

CREDITO	BIM	IMPORTE
939260270	8/89	N\$ 4,473.84
931044544	2/93	13,250.00
931077264	3/93	12,345.98
931109931	4/93	13,089.95

BIENES A REMATAR:	BASE REMATE	POSTURA LEGAL
UN PANTOGRAFO MOTORENFABRIK ALBERT OBERMOSER; UN PULIDOR MCA METU; UN TALADRO DE BANCO MCA HELMO; UNA - PRENSA TROQUELADORA MCA BLISS DE 70 TONELADAS DE PRESION TIPO INCLINABLE (USADA).	N\$38,500.00	N\$25,666.66

NAUCALPAN DE JUAREZ MEXICO A

A SOLICITUD DE LOS POSTORES.

A T E N T A M E N T E
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. FERNANDO TRACONIS PEREZALBA
JEFE OFICINA COBROS MEX-1511

AVISO DE FUSION

Acuerdo de fusión de INDUSTRIAS NYLBO , S.A. de C.V. como empresa fusionante, con ALAMBRES LAMINADOS Y ESTIRADOS , S.A. como empresa fusionada.

ACUERDO

Para dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en Asambleas Generales Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS NYLBO ,S.A. de C.V. y de ALAMBRES LAMINADOS Y ESTIRADOS , S.A. , celebradas el día 31 de Diciembre de 1993, respectivamente, se resolvió lo siguiente:

- 1.- La fusión de ALAMBRES LAMINADOS Y ESTIRADOS , S.A. como sociedad fusionada, en INDUSTRIAS NYLBO , S.A. de C.V. como sociedad fusionante, como consecuencia de lo cual dejará de existir la primera y subsistirá la segunda.

- 2.- Como consecuencia de la fusión de ALAMBRES LAMINADOS Y ESTIRADOS , S.A. en INDUSTRIAS NYLBO , S.A. de C.V. ésta última absorbe todo el patrimonio de la primera, a título universal, es decir, con todos sus activos, acciones y derechos, así como todos sus pasivos, responsabilidades y obligaciones, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la sociedad fusionada.


- 3.- Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas la fusión surtirá efectos a partir de la celebración de los acuerdos, y se realizará con cifras al 31 de Diciembre de 1993, con base en los estados financieros debidamente aprobados.

4.- Para que la fusión surta efectos ante terceros tres meses después de la inscripción de los acuerdos de fusión respectivos en el Registro Público de Comercio, de ambas sociedades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante dará cumplimiento a todos los compromisos y obligaciones a cargo de la sociedad fusionada en los términos y condiciones originalmente contraídos y que se encuentren en vigor a la fecha de la fusión, extinguiéndose por confusión cualesquiera derechos y obligaciones que pudieran existir entre la sociedad fusionada y la sociedad fusionante.

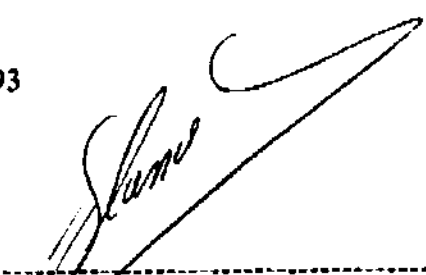
5.- Como consecuencia de la fusión, el capital social de la sociedad fusionante, en su parte variable, se incrementa en N\$18,000.00 (DIEZ Y OCHO MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL), importe equivalente a la participación de los accionistas distintos de INDUSTRIAS NYLBO S.A. de C.V. en el capital social de la empresa fusionada. Las acciones representativas del aumento de capital acordado a consecuencia de la fusión, se entregarán a los accionistas distintos de INDUSTRIAS NYLBO, S.A. de C.V., a razón de una acción representativa del capital de la sociedad fusionante, por cada una de las acciones representativas del capital social de la fusionada de las que sean propietarias.

Las 180,000 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de N\$ 0.10 cada una, representativas del capital social de ALAMBRES LAMINADOS Y ESTIRADOS, S.A. de C.V. existentes hasta antes de la fusión, se extinguirán y los títulos que las representan quedarán cancelados.

XALOSTOC MEXICO. a 31 de Diciembre de 1993



C.F. JOSE BORREGO SANCHEZ
DELEGADO DE LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS
NYLBO, S.A. DE C.V.



C.P. FELIPE DE J. CANALES BAUTISTA
DELEGADO DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
ALAMBRES LAMINADOS Y ESTIRADOS,
S.A.

INDUSTRIAS NYLBO S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

(M \$)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO EN CAJA	12,397	CUENTAS Y DOCTOS POR PAGAR	9,815,342
BANCOS	478,272	OTROS PASIVOS	5,915,955
CTAS. Y DOCTOS. X COBRAR	14,798,919	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	1,259,191
INVERSIONES EN VALORES	3,047,720		-----
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOC.	19,426,742	TOTAL CORTO PLAZO	16,990,488
INVENTARIOS	18,241,608		-----
	56,005,658		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	4,100,339		

TOTAL CIRCULANTE	60,105,997		

TOTAL FIJO	50,097,949		

OTROS ACTIVOS			
OTROS	59,497		
CONTRIBUCIONES A FAVOR	202,588		

	262,085		

TOTAL DE ACTIVO	110,466,031		
	=====		

LIC. JORGE CARRILLO S.
DIRECTOR GENERALC.P. FELIPE CANALES B.
CONTADORC.P. ALBERTO PARAS P.
COMISARIO

ALAMBRES LAMINADOS Y ESTIRADOS S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

(M \$)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO EN CAJA	6,442	OTROS PASIVOS	671,891
CTAS. Y DOCTOS. X COBRAR	40,786	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	97,656
PAGOS ANTICIPADOS	65,719		-----
INVENTARIOS	55,292	TOTAL CORTO PLAZO	769,547

TOTAL CIRCULANTE	168,239		

TOTAL FIJO	592,887		

TOTAL DE ACTIVO	761,126		
	=====		

SR. JOSE CARRILLO M.
DIRECTOR GENERALC.P. FELIPE CANALES B.
CONTADORC.P. ALBERTO PARAS P.
COMISARIO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 223 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA EXTINCION DE SU PASIVO DE LA SOCIEDAD QUE DEJA DE EXISTIR "ALAMBRES LAMINADOS Y ESTIRADOS S.A." SERA CUBIERTO POR LA EMPRESA QUE SUBSISTE

**HARINA DE MAIZ DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.
ATLACOMULCO, MEX.**

Se convoca a los accionistas de HARINA DE MAIZ DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en lo términos de los Artículos 179, 183, 187 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 16 de mayo a las 11:00 horas en el domicilio social de la sociedad, ubicada en el Lote 1, de la Manzana 18, en el Parque Industrial de Atlacomulco, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia.*
- II. Ratificación de los acuerdos tomados en la Asamblea extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 1993.*
- III. Asuntos Generales.*
- IV. Nombramiento de Delegado Especial.*

Los accionistas podrán hacerse representar en el Asamblea por apoderado constituido mediante carta poder.

Atlacomulco, Estado de México, a los 28 días del mes de Abril de 1994.

ATENTAMENTE


**LIC. HORACIO ROCHA SALAS
COMISARIO**